

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2024.

DESPACHO: JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 130014003003-2023-00646-00

DEMANDANTE: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

DEMANDADOS: COMPENSAR EPS Y OTROS

LLAMADO EN GTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P.

AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P.

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Se reconoce personería para actuar en representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Acude la Dra. Mari teresa Moriones en calidad de RL de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

CONCILIACIÓN

Despacho pone de presente la opción de conciliar.

Parte demandante indica que está dispuesta a conciliar, pero deja que las demandadas hagan una oferta.

Las demandadas y llamadas en garantía asisten sin ánimo conciliatorio.

Se declara fallida.

INTERROGATORIO DE PARTE

MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

PREGUNTAS DESPACHO

PREGUNTA: Narre que paso

- Me realizan cirugía de cálculo, me dan el alta, me llevan al barrio torice, a las 11:10 comienza un dolor fuerte, a las 5 am estaba pegando fuerte aguacero, me llevan a la clínica san jose, el médico no me atendió, le conté que me operaron en el hospital boca grande, me dijo que no quería meterse en problemas. Me devuelvo porque quien me llevo no me podía llevar a hospital de bocagrande, otra amiga me lleva a hospital de bocagrande, voy el médico de urgencia me ve, me colocan para el dolor, me regresan en la tarde a torice, en la noche empiezo con el dolor, al día siguiente voy nuevamente por urgencia, el médico de turno se acerca, entro a ecografía, ahí está el grupo de cirugía y el ecógrafo dice que tengo líquido biliar en mi estómago. De ahí el Dr. Ricardo Liendo nuevamente entro a quirófano por segunda laparoscopia donde me colocan primer dren empiezo a expulsar líquido biliar, nuevamente no recuerdo a cuantos días, vuelvo a entrar a quirófano por cirugía abierta, le decía a mi familia que posiblemente se había escapado un cálculo, hace cirugía y no logra hacer nada, sé que en primera cirugía perfora o daña mis vías biliares.

PREGUNTA: De dónde saca esa información

- A mí me hicieron reconstrucción. Bueno el me remite a Barranquilla porque decía que en Cartagena no había cirujano hepatobiliar, mi familia empezó búsqueda y encuentra en Blas de Lezo el me hace reconstrucción y me coloca prótesis

PREGUNTA: Eso fue cuando

- Mismo año 2021, fue para noviembre donde me hace reconstrucción.

De ahí vuelvo a cita presento fiebre me hospitalizan y al pasar de 2 3 meses voy donde cirujana y presento problema de eventración nuevamente fui a cirugía

PREGUNTA: Eventración no tiene que ver con lo otro

- Bueno. Hasta el momento es mi reconstrucción de órgano de vía biliares

PREGUNTA: Dentro del proceso que nos ocupa estuve leyendo historia clínica y allí veía que para la época de cirugía quedo constancia de que usted tenía adherencias de órganos internos usted tenía conocimiento de eso, usted leyó historia clínica que aporó, que sus órganos estaban adheridos unos con otros usted leyó su historia clínica. Tenía conocimiento de que tenía adherencias

- La verdad no vi eso en mi historia

PREGUNTA: Dentro de este proceso usted nos está pidiendo indemnizaciones por dinero que dejo de ganar cuando estaba enferma porque no pudo continuar laborando en lo que venía devengando, decía que devengaba salario mínimo, concretamente a que se dedicaba en esa época

- Yo vivía en Bogotá trabajaba en casa de familia, aparte tenía mis proveedores de mercancía, zapatos en Bogotá, aparte de mi trabajo me he dedicado al comercio

PREGUNTA: En demanda no dijo que trabajaba en casa de familia, si estaba en Bogotá porque se hizo en Cartagena

- Yo vine a mediados de febrero porque mi hija cumplía 15 años, empecé a sentir dolor, al tercer día empecé a sentir dolor me llevaron a urgencias por 3 ocasiones, el médico me dice que porque no me practico endoscopia

PREGUNTA: En que año fue

- 2021

PREGUNTA: Que mes

- Viaje en marzo el 02 o 03 de febrero. Yo acudo él me dice que, porque no hago portabilidad, yo dije bueno sí, porque en mi pueblo no practicaban endoscopia, hablé con mi familia para que me atiendan allá, hice portabilidad y empecé proceso, me hacen endoscopia, médico me dice que no tengo problema de estómago, luego ordenan ecografía, ecógrafo dice que tengo varios cálculos en vesícula, saco cita con Dr. Ricardo me dice que es de cirugía y ahí empezó mi proceso.

PREGUNTA: En esa época que vino de Bogotá se retiró del trabajo

- Yo me había retirado porque sabía que mi hija cumplía años y me demoraba varios días

PREGUNTA: Manifiesta que vende revistas, que revistas vendía usted

- Yanbal

PREGUNTA: Si eventualmente la demanda saliera a favor suyo yo tengo que entrar a mirar si ciertamente usted ganaba eso que dice que ganaba porque en proceso no tengo ninguna prueba que diga que usted ganaba un peso, tengo que entrar a probar. Como usted dice en la demanda que usted venida revista necesito indagar que hacia

- Yo vendía Yanbal

PREGUNTA: Como era esa afiliación

- Me la hizo una vecina porque de Bogotá me fui a vivir a mesitas del colegio y me afilio

PREGUNTA: Yanbal de donde

- De Bogotá

PREGUNTA: Como hacia trámites para devengar ingresos de Yanbal

- Yo tenía mi capital y encargaba,

PREGUNTA: Hacia pedidos a nombre suyo

- Si

PREGUNTA: En que año fue

- 2020 a 2021

PREGUNTA: Yo revise expediente y vi que usted está subsidiada, cuando hicieron intervención

estaba en régimen subsidiado, den demanda dice que devenga un smmlv, si devengaba porque estaba en régimen subsidiado y no en régimen contributivo

- Porque donde yo trabajaba allá no me pagaban seguro

PREGUNTA: Entonces ese salario mínimo era de todo

- Era de mi salario y aparte lo de mi mercancía

PREGUNTA: Como se llamaba la persona o cuanto tiempo laboraba

- Labore 7 meses o 8 meses

PREGUNTA: Como se llamaba

- Igual puedo probarlo, sinceramente tendría que localizar buscar un papel o algo porque sinceramente no recuerdo su nombre

PREGUNTA: No recuerda con quien laboro durante 7 meses

...

PREGUNTA: Recuerda la dirección

- Quedaba en la 80 y pico pero no la recuerdo

PREGUNTA: Comoquiera que manifiesta que se vino de Bogotá y renuncio porque se venía a celebrar cumpleaños de su hija quien le daba a usted la manutención con que pensaba vivir si había dejado de laborar y lo que le representaba sueldo fijo

- Porque yo tenía mis clientes, yo enviaba ropa zapatos a mi pueblo a mi casa

PREGUNTA: Era vendedora de que

- Zapatos triple a

PREGUNTA: Eso donde queda

- Plaza España Bogotá

PREGUNTA: Era distribuidora de calzado

- Son bodegas yo enviaba zapatos, también enviaba zapatos a Ibagué, allá trabajé con una prima y llevaba mis calzados

PREGUNTA: Pero para época que hicieron cirugía con quien laboraba en la época que la operaron

- En la época que vine acá, yo me había separado quedé sola, en Bogotá me mude a mesitas del colegio ahí empecé a laborar en una peluquería de un familiar

PREGUNTA: Entonces no fue que se trasladó directamente de Bogotá acá

- Yo en mesitas me separe, regrese a laborar, allá renuncié y me vine a mi pueblo.

PREGUNTA: Entiendo que usted laboraba allá como empleada que vendía revistas y que en esa época renunció al trabajo para venirse al cumpleaños de su hija

- Si señorita

PREGUNTA: Cuando dice que compraba zapatos y vendía hacía las compras a nombre propio

- A mi nombre claro

PREGUNTA: Eso fue como para que época

- Yo tenía aproximadamente 4 años de vivir allá, esos 4 años no era eventual que todos los meses, pasaba un mes recogía dinero comparaba mandaba para mi casa, tenía mis clientes allá los contactaba por este medio

PREGUNTA: En estos momentos que ya ha sido dada de alta como son sus condiciones de salud frente al procedimiento quirúrgico

- Siento todavía afectación en mi parte física, me está molestando bastante, mi parte me dan crisis siento crisis todavía la verdad

PREGUNTA: Respecto a procedimiento en si como se encuentra

- Yo hasta ahora de salud tengo afectación mi parte física, que si voy a hacer algo me canso debo sentarme

DESPACHO INDAGA SI SE DESEA HACER INTERROGATORIO DE PARTE DE UNA VEZ O EN LA ETAPA PROBATORIA.

Apoderada PROBOCA S.A. deja para etapa probatoria.

Apoderado SEGUROS DEL ESTADO deja para etapa probatoria

Apoderado EQUIDAD SEGUROS deja para etapa probatoria

apoderada COMPENSAR deja para etapa probatoria

INTERROGATORIO RL COMPENSAR E.P.S.

Trabaja en compensar desde 2011

PREGUNTAS DESPACHO

PREGUNTA: Cual es el vínculo que tiene compensar eps con este proceso

- Compensar es caja de compensación familiar y a su interior tiene programa de aseguramiento en salud que se denomina compensar eps, es una sola persona jurídica, compensar eps tiene a su interior el régimen de aseguramiento en salud como eps para régimen contributivo y subsidiado, está vinculado porque María José para época de los hechos estaba afiliada al régimen subsidiado de compensar, éramos sus aseguradores para cubrir su riesgo en salud, cuando tiene esta serie de sucesos médicos y quirúrgicos, nosotros fungiendo como asegurados autorizamos todas y cada una de las intervenciones, urgencias y requerimientos en salud que necesito, autorizando las diferentes instituciones prestadoras de salud y pagando las cuentas correspondientes a sus atenciones. Hacemos parte del proceso porque somos asegurados pero nosotros no prestamos a la señora los servicios de salud, las prestaron las instituciones prestadoras de salud que están referenciadas en el expediente y la historia clínica de tal suerte que nuestra relación con estos prestadores es contractual de servicios en donde hay un contrato de prestación de servicios en donde a los diferentes prestadores se les concede plena autonomía en su ejercicio para intervenir pacientes y la consecuente responsabilidad la asumen ellos porque no participamos concurrentemente en las intervenciones.

PREGUNTA: Vi un documento cuando contestó compensar ese es el contrato

- Si, ahí hay una cláusula específica en donde hay exclusión de responsabilidad frente a la prestación del servicio, nosotros al interior de la unidad también tenemos unidad de prestación, entonces compensar en Bogotá y ciudades puntuales tenemos

prestadores propios, donde la vinculación frente a praxis es muy directa, aquí no existe esa condición porque nosotros entregamos prestación a través de contrato a prestados y el asumen con plena autonomía médica tratamientos y consecuente responsabilidad, en esa cláusula hay anticipadamente una exclusión de responsabilidad donde eventualmente si hay mala práctica de los prestadores anticipadamente el prestador se obliga con nosotros a que responde plenamente con nosotros. De manera señora juez esa es la vinculación que tiene compensar eps en este caso.

PREGUNTA: Teniendo en cuenta que manifestó que dentro de sus vinculaciones ustedes pagaron todas las prestaciones que se hicieron a maría José, acláreme eso asumieron los gastos de la atención

- Si señora, precisamente se trata de eso, tenemos relación de pago con nuestros prestadores que valga decirlo por lo menos en nuestra ética corporativa está desligada de atenciones de salud, una cosa es el tema financiero y otra es la prestación de lo que requieran usuarios, en el expediente como podrá observar podrán ver pagos y autorizamos a las ips involucradas y que se derivan de los servicios que fueron prestados a usuaria señora maría José, las urgencias generalmente, no se autorizan simplemente se hacen y luego prestador hace el cobro y nosotros no adeudamos ningún dinero a ninguno de estos prestadores en este caso.

PREGUNTA: Como quiera que los gastos los asumieron ustedes dentro de este contrato, y como manifiesto que entidad que contratan asumen las responsabilidades aun en aquellos eventos en que se presenten circunstancias que no son las usuales que puede haber un riesgo no es el querer, en esas eventualidades tienen algún tipo de eximente o asumen todos los pagos en que incurre la

entidad que de manera directa presta el servicio

- En el contexto puntualmente del caso de María Jose, este fue un caso quien presentó complicación inherente al procedimiento que se realizó porque se encontró condición anatómica con adherencias que dificultaban acceso y recesión de lo que se necesitaba a hacer y consecuentemente llevan a ese efecto o derivación de lo que ocurrió con su cirugía, en la práctica humana médica humana, no estamos exentos de condiciones particulares de cada paciente y además de que se presente complicaciones no esperados, eso historia clínica de parte de la labor quirúrgica, solamente esto es dicho por cirujanos solamente al momento de intervenciones se encuentra condición de órganos en este caso se encontraron adherencias que complicaron y generaron sangrados que estaban alrededor de vesícula, aquí con cirugía que estaba prevista que fuese ambulatoria las eventuales complicaciones que se presentan, uci, o costos derivados de intervención todos los asume asegurador y allí no entramos a hacer reclamo al prestador porque entendemos que hace parte de la praxis quirúrgica y así fue como ocurrió en este caso.

PREGUNTA: En algún momento cuando suceden estas circunstancias, la entidad contratada requiere de alguna autorización previa por parte de ustedes para continuar con procedimientos que requiere o que requirió María Jose para ser atendida y normalizar situación o lo historia clínica en ellos a voluntad propia

- Por eso en intervención anterior precisaba que relación que tenemos nosotros derivada de ética corporativa con atención de usuario tenemos una diferenciación clara entre aspectos económicas y aspectos de intervenciones en salud, en donde teniendo un contrato como en el caso que nos ocupa, allí con cargo al contrato se atiende el paciente y se atiende integralmente en todos sus servicios, la relación

contractual parte de la buena fe de que el prestador va a tener racionalidad y va a dar lo que requiere de manera que el paciente vaya requiriendo atenciones se le van prestando y las cuentas no son cargadas y nosotros las pagamos dentro del giro ordinario de la relación con el prestador. De ninguna manera las prestaciones que requiere paciente están sujetas a atención previa por parte de asegurador en eventos que se requieren que sean prestadas, cuando son temas ambulatorios son distintos, pero en este caso como se derivan de intervención aquí simplemente fluyo lo que el contrato prevé que es prestarle el servicio a la paciente.

Queremos insistir que en este caso que nos ocupa todos los intervinientes asegurador prestador cirujanos actuaron con base en la lex artis pero aquí lo más importante es entender que los seres humanos tenemos condiciones orgánicas diferentes, aquí no hay intención de hacer daño ni dolo o culpa de responsabilidad por imprudencia se actuó con base en lo que correspondía, lastimosamente hay condición de adherencias en donde es muy complejo que no ocurran dificultades por esa misma composición orgánica de la paciente y ello explica lo que ocurrió en su caso aquí no hubo ningún tipo de responsabilidad ni dolosa ni culposa.

INTERROGATORIO RL PROBOCA S.A. – ELGA EHRHARDT

Bacterióloga con especialidad en gerencia en salud

Es R.L. de otras clínicas en Bogotá y Sincelejo.

PREGUNTA: Como es vinculación de la entidad que representa con el caso que nos ocupa y háblenos del contrato con compensar

- Contamos con contrato de prestación de servicios con compensar, si nos llega usuario de compensar eps hacemos trámites administrativos para atención de esos pacientes, cuando es urgencia no se requiere autorización, pero al momento de hacer temas ambulatorios hacemos trámites administrativos que posteriormente permitan cobro de factura por la prestación de servicios.

PREGUNTA: Para prestación de servicios sub contratan o como hacen por ejemplo para tener vínculos con médicos en este caso con Dr Ricardo Liendo

- El Dr. Ricardo Liendo es un cirujano reconocido que prestaba servicios en hospital de boca grande, tenemos un pool de especialistas, en Cartagena especialistas trabajan en varios hospitales, nosotros tenemos contrato de prestación de servicios con estos especialistas, dependiendo especialidad prestan por semanas, por ejemplo semana 1 de todos los meses se asignan a hospital boca grande, otras veces es por días, es dependiendo de disponibilidad de especialidad donde se encuentra el hospital, con el Dr. Liendo teníamos contrato de prestación de servicios y ellos signan un día y se quedan todo el día presencial en el hospital.

PREGUNTA: Actualmente Dr. Liendo no está vinculado

- El Dr no presta servicios en nuestra entidad en este momento

PREGUNTA: Así como manifestó compensar que para efectos de algunas situaciones manifestaba que en contrato se pactaron una serie de eximentes de responsabilidad quiero que me digan si en contrato que tenían para la época con el Dr. Liendo tenían eximente de responsabilidad frente a procedimientos quirúrgicos que tuviera que adelantar

- Nosotros les exigimos a ellos unas pólizas que deben aportar al contrato pero consignado en minuta contractual no nos eximimos de responsabilidad porque están prestando servicios para nosotros, no existe en minuta un parágrafo donde diga que nosotros los eximimos o nosotros nos eximimos de responsabilidad porque esa es nuestra labor.

PREGUNTA: Comoquiera que escucho versión de maría jose manifiesta que en momento dado acudió ante hospital y que la iba a enviar a hacerse procedí en Barranquilla porque no contaban con atención médica en Cartagena, frente a ese punto que ocurrió y que versión tiene usted de si es cierto o no que iba a ser trasladada a otra ciudad.

- Esa parte la desconozco, me allano a lo que dice historia clínica que es soporte de todas las atenciones que hacemos a paciente pero como conozco el medio y conozco están especialidades que no son tan comunes como Cartagena y que Barranquilla tiene en gran número de estas especialidades es lo más normal que ocurre, en ese momento hospital bocagrande no tenía esa especialidad los remitimos a la ciudad más cercana, es imposible que hospital conozca que una clínica contrate un especialista, nosotros como administrativos no siempre tenemos esa información y puede ser lo que ocurrió con maría José nosotros remitimos a ciudad más cercana si de pronto otra clínica traía de otra ciudad para prestar servicio no lo conocíamos, yo me allano a lo que está en historia clínica sobre remisión a otra ciudad.

PREGUNTA: No vi en historia clínica si en todos estos procesos que debieron hacerse fue atendida por el mismo cirujano inicial o fue atendida por diferentes médicos

- No mire ese detalle en historia clínica

PREGUNTA: Frente al caso concreto de maría jose podría usted decirme con que información cuenta actualmente frente a condición de la señora

- Haciendo revisión de historia clínica tiempo que describe es desde octubre de 2021 y no preciso fecha pero pues revisando historia clínica como le dije soy bacterióloga pero revisando se ve que hubo atención oportuna que hay complicaciones inherentes a condición y que eso se presenta en muchas ocasiones y en muchos pacientes un paciente que con historia clínica de adherencia en sus órganos es difícil de prever, eso solos e conoce cuando cirujano ingresa y es lo que la historia clínica manifiesta que paso, es una complicación inherente a la complicación del paciente los cirujanos que están vinculados son cirujanos de probada experiencia y en realidad lo que se puede notar en historia clínica es que se hicieron procedimiento como están en las guías clínicas de manejo adoptada por el hospital

PREGUNTA: Quiere aclarar algo mas

- Nosotros trabajamos para prestación de servicio de calidad con oportunidad y profesionalidad tenemos especialistas con gran experiencia nos cuidamos de tener estos contratos con personas reconocidas en el medio que sean buenos profesionales, hay situaciones propias de un paciente que es lo que ocurrió con maría jose pero doy fe que el nuevo hospital bocagrande se apegó a prácticas clínicas que están en guías adoptadas.

INTERROGATORIO DE PARTE RICARDO LIENDO HERRERA - DEMANDADO

Médico especialista en cirugía y área abdominal

Llevamos a la señora María José el día 26 de octubre de 2021 a una colecistectomía dado que tenía unos cálculos en la vesícula la paciente se encontraron hallazgos descritos en historia clínica.

PREGUNTA: Colecistectomía en que consiste

- Consiste en extracción de vesícula con los cálculos en su interior. La paciente fue llevada a su cirugía fue realizada el día 26 pasa a recuperación y se le da egreso una vez su recuperación se haya completado de anestesia se le dan recomendación y signos de alarma. Posteriormente paciente reingresa día 29 soy cirujano que está de turno se le sospecha por dolor que refiere

PREGUNTA: Ya le había hecho el procedimiento

- Si señora.

Se le sospecha que puede ser cálculo en vía biliar que haya quedado residual y se piden estudios, se pidió ecografía el eco mostro líquido libre y se le ordena tomografía. La tomografía que se le hace evidencia líquida como si fuese ascitis, quiere decir líquido en cavidad abdominal. La paciente se lleva a laparoscopia que es introducir cámara a nivel de ombligo y revisar toda la cavidad, se evidencian hallazgos y se deja drenaje. Posteriormente se pide valoración por cirugía hepatobiliar.

PREGUNTA: Cuando usted adelanto procedimiento de la colecistectomía tuvo algún tipo de complicación al realizar procedimiento

- Mas que todo fueron hallazgos de paciente síndrome adherencial que lo que nos dice es proceso inflamatorio crónico de la paciente es lo único.

PREGUNTA: Eso le trajo complicación al realizar procedimiento

- No

PREGUNTA: Si usted dice que no trajo complicación porque estuvo complicada después y de donde salían esos líquidos

- Los líquidos que salían era la vía biliar que se había lesionado

PREGUNTA: Puede acontecer en alguna parte de historia clínica mire que como que había algún corte antes de bifurcación hepática

- Ahí es donde estaba la lesión

PREGUNTA: Que ocurre ahí

- En segunda cirugía se evidencio que segmento de bifurcación a nivel anatómico que es donde se une vía biliar, la vesícula donde se une con vía biliar principal había una sepsion un corte.

PREGUNTA: Ese corte porque se produjo

- Ese corte ahí era donde estaba el proceso adherencial.

PREGUNTA: Es decir que esto fue cuando usted realizo procedimiento necesito que me de información

- Si, ha de suponer que fue en el primer acto quirúrgico.

PREGUNTA: Existió algún tipo medicamento, entiendo que cuando se hacen estos procedimientos hay conexiones usan sonda dejan algún tipo de dren explíqueme esa parte

- Normalmente cuando se extrae vesícula no se deja dren, se retira vía que es vesícula con el cístico de la vía biliar y en la vesícula van los cálculos, ella tenía síndrome adherencial que hacía que todo estuviese fusionado pegado, cuando se hace segunda cirugía que se le deja el drenaje lo que se busca es orientar ese líquido que se está saliendo para que no quede en cavidad abdominal y salga y mejoren síntomas de la paciente en este caso el dolor.

PREGUNTA: Cuando se retira vesícula a paciente se le coloca algún clip para cerramiento

- Si señora, los clips de titanio normalmente se utilizan para cierre u oclusión donde uno va a hacer el corte

PREGUNTA: Pudo acontecer que el clip se colocó donde no era o estaba bien colocado.

- Puede ser pero normalmente como ella anatomía alterada por síndrome adherencial sería especular.

PREGUNTA: El hecho de que estuviera ella con su cavidad abdominal con un líquido biliar pudo ser que entonces está parte de la bilis no estaba bien cerrada

- Puede ser si señora.

PREGUNTA: Es fácil diferenciar o usted que conoce los órganos que conoce al ser humano por dentro puede llegar a confundirse un órgano con otro o la apariencia de uno de estos órganos y lleve a que no se cierre lo que deba cerrarse de manera correcta o son fácilmente diferenciables.

- En condiciones normales en paciente que no tenga síndrome adherencial es fácilmente reconocible porque se llama visión crítica de Strasberg que es lo que

buscamos, buscamos todos los elementos antes de hacer corte o disección como si fuese paso a paso, cuando hay proceso inflamatorio o adherencias se produce fusión de las estructuras entonces eso si puede ser limitante en visualización, pero también depende del grado de adherencia y proceso inflamatorio.

PREGUNTA: Aclare en el momento que ella llega por segunda vez que se hace ecografía donde observan líquido en cavidad abdominal que se le ordena la tomografía con esa tomografía no es factible identificar o si es factible identificar cual era la situación que estaba trayendo ese líquido en la cavidad, podían determinar de donde provenía

- No señora, por eso se hace laparoscopia diagnostica

PREGUNTA: Esa laproscopia se le hizo

- Si señora

PREGUNTA: Se la hizo usted que encontró

- Si la hice yo. Normalmente cuando entra uno revisa toda la cavidad abdominal, se evidencio que el líquido que tenía era líquido bilioso se revisó vía biliar y se vio proceso de adherencias múltiples y salida de líquido, se canalizo con sonda pequeña para que ese líquido drenara a traes de la sonda y ya identificado ese punto se le pido el concepto y valoración de cirugía hepatobiliair.

PREGUNTA: Ese hallazgo lo hizo usted

- En la segunda cirugía si

PREGUNTA: Como quiera que ya estaba hallado porque tenía que hacerlo otra especialidad

- Ya eso estaba fuera de mi manejo. No es mi especialidad

PREGUNTA: La bilis quedo abierta está mal dicho y estaba drenándose a la cavidad biliar, eso pudo prevenirse

- Doctora difícil contestar porque ella tenía adherencias cuando uno hace proceso de cirugía uno cuando evidencia, los estudios pueden decir que tiene cálculos en la vesícula pero parte anatómica se ve en acto quirúrgico, entonces es muy difícil cuando se tiene síndrome adherencial determinar prevención o como va a ser la parte de cicatrización, por eso todos los pacientes se les deja recomendaciones nutricionales, higiénicas se dejan medicamentos, pero en ese caso preciso delo síndrome adherencial muy difícil determinar eso.

PREGUNTA: Ha tenido algún otro caso parecido a paciente con síndromes de adherencia

- Si

PREGUNTA: Ha tenido las mismas complicaciones

- No

PREGUNTA: Tiene algo mas que agregar.

- No

PREGUNTA APODERADA PROBOCA S.A. – IVETTE MARTINEZ

PREGUNTA: Nos explicaría pertinencia de la cirugía

- La colecistectomía, cuando persona tiene cálculos el riesgo inherente es que se salgan de vesícula a vía biliar principal, cuando eso pasa la presión intrabiliar queda

obstruida y se produce proceso inflamatorio, generando pancreatitis, aunque 70% caso pancreatitis son leves el restante son severas y de ese restante un 54% puede fallecer. Al obstruirse vía biliar se genera colangitis eso genera proceso séptico biliar y está el riesgo de muerte. Por eso se llevan a cirugía

PREGUNTA: Explíquenos riesgos inherentes a estos tipos de cirugía

- A la colecistectomía riesgo son sangrados, infecciones, colecciones intraabdominales o abscesos, lesión de la vía biliar, lesión intestinal dado que parte duodenal puede estar adherida, lesiones gástricas, procesos sépticos, muerte.

PREGUNTA: Usted nos indica que alcanzo a revisar a paciente en consulta externa

- La paciente llego con orden de cirugía directamente

PREGUNTA: Apoderada pone de presente folio 46 archivo 001 demanda. Con este documento ordeno colecistectomía por laparoscopia a paciente

- Si

PREGUNTA: Cuales son las técnicas para colecistectomía

- Hay laparoscópica y vía abierta, el estándar a nivel mundial es laparoscópica

PREGUNTA: Porque eligió laparoscópica

- Tiene mejor exposición de vía biliar, la recuperación es mejor y tiene capacidad de manipulación y visualización de estructuras mucho mejor que vía abierta.

PREGUNTA: Nos explica si en esta consulta tuvo oportunidad de conversar con maría le explico porque recomendaba esa cirugía

- Tocaria revisar consulta. No recuerda

PREGUNTA: Según historia clínica usted recuerda día de intervención

- 26 de octubre

PREGUNTA: Vio a señora maría posterior a salida de quirófano

- En recuperación

PREGUNTA: Le dio indicaciones y que le indico

- Si, normalmente se les da recomendaciones de higiene como nutricionales principalmente y signos de alarma.

PREGUNTA: Se pone de presente fl 40 archivo 12 del expediente. usted realizo está nota

- Si, es la anotación de salida

PREGUNTA: Cuando pone anotación de signos de alarma para consultar por urgencias para que son importantes

- Signos de alarma son importantes para prever que pasa con la paciente

PREGUNTA DESPACHO: usted hizo esa recomendación por circunstancia en particular.

- A todos los pacientes se les entrega independientemente

CONTINUA APODERADA: Cuales son estos dignos de alarma y que significa cada uno

- Ahí toda están entre paréntesis dolor abdominal, fiebre y vomito son las principales. El dolor abdominal se puede presentar los primeros 5 días posterior a cirugía dado distención de cavidad abdominal par realización del procedimiento, fiebre puede

generar signos de infección de sitios quirúrgicos, vomito habla de intolerancia a alimentos por eso se le dan todas.

PREGUNTA: Esto que día ocurrió

- El 26

PREGUNTA: Usted le dio estas indicaciones directamente

- Se le entregan todas al personal, cuando se revisa paciente en recuperación se entregan todos los documentos

PREGUNTA: Usted se enteró a la paciente de estos signos de alarma

- Claro se le entregan todos

PREGUNTA DESPACHO: Dra pregunta que directamente pero el dice que se entrega a personal que atiende paciente aclárenos ese punto

- Cuando reviso a paciente en recuperación antes de egreso de hacerle papeles de egreso se le entregan todos, normalmente cuando se opera siempre se entregan todas las recomendaciones y la jefe entrega al final toda la documentación.

PREGUNTA DESPACHO: antes de entregarse documentación usted converso con paciente para comentarle sobre signos de alarma

- En la historia clínica deben estar

PREGUNTA DESPACHO: me refiero yo de manera directa usted le dijo a pate sobre signos de alarma

- En recuperación se le comenta a todos los pacientes los hallazgos y los manejos

CONTINUA APODERADA: Nos explica por favor, pone de presente fl 23 archivo digital 12. Nos explicaría si habiendo dado estas indicaciones el día 26 y reportando este ingreso al día 29

- La paciente consulta por dolor abdominal, es decir, está dentro de signos de alarma en su egreso, a eso se refiere ahí ¿hay una oportunidad?

PREGUNTA: Si aquí dice que esto tiene tres días de evolución esta consulta resulta oportuna o inoportuna

- Considero que sí porque está dentro de los primeros 5 días de su quirúrgico. Ahora ella está consultando tres días después ella tenía signos de alarma desde el 26 yo considero que si ella hubiese consultado directamente, o sea, espero mucho tiempo es a lo que me refiero.

PREGUNTA: Cuando hablamos de síndrome adherencial es posible que se haya podido diagnosticar previo a cirugía

- No señora solo en el acto quirúrgico.

PREGUNTA: Nos explica por favor si se puede prevenir que se produzca perforación al intervenir una zona con adherencias.

- No es prevenible

PREGUNTA APODERADA COMPENSAR E.P.S. – SANDRA MONICA BAUTISTA

PREGUNTA: Por favor indique al despacho si para periodo septiembre – diciembre de 2021 tenía vinculación con compensar.

- No, yo era personal del hospital bocagrande

PREGUNTA: Menciona que hospital de bocagrande usted atendio paciente y prescribió colecistectomía porque presentaba mayor recuperación y es como elñ estándar, para el cuadro de manejo de paciente existía otro ttimiento alternativo que le brindara los mismos beneficios

- quirurgico ninguno

PREGUNTA: En contexto clínico de paciente había otra indicación

- No

PREGUNTA: Cuales son los riesgos inherentes a la colecistectomía laparoscopia

- Sangrado, colección, lesión vía biliar, sangrado lesión vía biliar

PREGUNTA: Usted informo esos riesgos la paciente

- Si señora

PREGUNTA: Ella los acepto

- En el consentimiento si señora

PREGUNTA: usted en una respuesta anterior nos cuenta que dentro de diagnóstico vio síndrome adherencial todas las personas desarrollan ese síndrome

- No señora no todas, los síndromes adherenciales se desarrollan a partir de procesos infecciosos o inflamatorios

PREGUNTA: Cuales serian los factores de riesgo para síndrome adherencial

- Proceso infeccioso o inflamatorio

PREGUNTA: Existe procedimiento para solucionar síntomas de paciente antes de colecistectomía

para atenderla si se hubiera sabido antes que tenía síndrome adherencial

- Con anterioridad hablamos que síndromes adherenciales solo se evidencian en acto quirúrgico

PREGUNTA DESPACHO: pero habiendo sabido

- Sería igual

PREGUNTA: El síndrome adherencial tiene implicaciones en cicatrización después de cirugía

- Si claro.

PREGUNTA: Atendiendo a que manifestó que si cuales sin las implicaciones de síndrome adherencial en cicatrización de colecistectomía

- Estamos hablando de parte abdominal, eso genera al tener adherencias ellas generan proceso de tejido que se adhiere todo contra todo y genera proceso de cicatrización en el cual todo está fusionado, que puede generar eso, obstrucciones, colecciones, dolor

PREGUNTA: Puede generar que se amplifique riesgo inherente de lesión de vía biliar

- Si, puede aumentar el riesgo.

PREGUNTA: Usted en historia clínica describe lecho vesicular disección dispendiosa que es eso

- El síndrome adherencial a nivel de vesícula se clasifica en varios grados. En el caso de ella tenía un grado que comprometía adherencias y cubría toda la parte vesicular, las adherencias pueden ser laxas o firmes. Disección dispendiosa quiere decir que toma trabajo, aumenta más detalle, está mas adheridos mas fusionado, es como si usted tuviera dos estructuras pegadas por eso se considera que es mas dispendioso.

PREGUNTA: Ante este hecho vesicular de dispendiosa disección que medidas intraoperatorias se tomaron

- La liberación de las adherencias

PREGUNTA: Eso es lo que habitualmente se realiza

- Si

PREGUNTA: En la parte inicial de sus respuestas mencionaba acerca de visión de seguridad de strasberg nos puede aclarar concepto

- Cuando hacemos cirugía siempre nos basamos en hallazgos quirúrgicos en parte anatómica uno tiene que identificar estructuras, piense que tiene dos hojas de papel mojadas, fusionadas para ponerlo de forma coloquial, uno se basa en visión crítica que es identificar estructuras para poder realizar procedimiento.

PREGUNTA: Que quiere decir se obtiene adecuada visión de seguridad de strasberg que se diferenciaron estructuras

- Si

PREGUNTA: La utilización del clips en está cirugía, cuéntenos si en segunda cirugía que se realizo se estableció presencia de anomalía en colocación

- Los clips se utilizan normalmente para sellar la estructura, los clips se evidenciaron en la estructura en la segunda cirugía estaban ahí

PREGUNTA: Estaban bien puestos

- Si

PREGUNTA: Hay otra anotación en historia clínica aclárenos que significa paredes friables en vía biliar o en contexto de paciente

- Las estructuras friables quiere decir que son delicadas

PREGUNTA: Es condición propia del paciente

- Correcto

PREGUNTA: Puede desencadenar en complicaciones

- Puede hacer que estructuras que tenga, puede generar que estructura falle, ejemplo cuando se hacen anastomosis si estructura es muy friable el riesgo es fuga

PREGUNTA DESPACHO: Se relaciona a estructuras delicadas

- Si

PREGUNTA DESPACHO: Puede romperse a pesar de estar sellada

- Si

PREGUNTA: Nos puede hablar de anastomosis

- En general son la unión de dos estructuras mediante sutura

PREGUNTA: En ese sentido cuando nos cuenta que es anastomosis que es la reconstrucción con anastomosis hepatoyeyunal que se práctico

- Es tomar parte de intestino que se llama yeyuno y usar vía biliar para que desemboque en yeyuno.

PREGUNTA DESPACHO: Frente a esa canalización que es hacia el yeyuno

- Yo no la hice

PREGUNTA DESPACHO: Fue el hepatólogo

- Si señora

PREGUNTA DESPACHO: Quiere agregar algo mas

- No

INTERROGATORIO R.L. SEGUROS DEL ESTADO – JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ

PREGUNTA DESPACHO

PREGUNTA: Cual es el manejo con PROBOCA como es esa vinculación que tienen, la relacion

- La relación que hay con PROBOCA S.A. hace alusión a póliza R.C. profesionales clinicas y hospitales esa es la vinculación

PREGUNTA: En algún momento antes de iniciarse estas actuaciones la entidad tiene injerencia en decisiones de provoca para atencion de paciente o surge cuando son demandados judicialmente

- La compañía cuando el cliente va y toma un seguro, se otorga el amparo, es a partir de la expedición de la póliza que nos enteramos si hay siniestro o no en razón al acaecimiento del mismo, con anterioridad no hay obligación ni requerimiento

INTERROGATORIO R.L. EQUIDAD - MARIA TERESA MORIONES

PREGUNTA DESPACHO

PREGUNTA: Cual es la vinculación que tiene equidad seguros con compensar eps

- La equidad seguros suscribió póliza rc profesional clínicas y hospitales 198548, tomador es compensar y beneficiarios terceros afectados, tiene cobertura claims made. Una de las condiciones es que hechos estén en retroactividad de la póliza, lo hechos ocurrieron el 26 de octubre de 2021 y tiene retroactividad del 30 de noviembre de 2006 y la otra es que reclamación al asegurado se haya surtido la reclamación a mi asegurado se dio con notificación de demanda se dio el 07 de septiembre de 2023, y la vigencia va hasta diciembre de 2023. Cubre que siempre y cuando se considere responsable compensar ahí opera la póliza tiene un deducible del 12% mínimo 95.700.00 perdidas inferiores a 95.700.000 asumidas por asegurado, de ahí en adelante a cargo de equidad siempre y cuando haya responsabilidad del asegurado debidamente declarada.

PREGUNTA: Sabe usted si antes, comoquiera que la reclamación había sido presentada o fue conocida con vinculación, compensar les aviso o demandante

- No su señoría, antes no hubo aviso de ellos manifestando y del demandante directo a equidad tampoco hubo reclamo su señoría.

PREGUNTA: Acláreme algo frente a obligaciones que asume equidad, quiere decir que antes de 95 millones asume compensar

- En el contrato se pacto deducible, es deducible de está póliza es del \$12.5 valor de la perdida mínimo 95.700.000. ejemplo si sale sentencia en donde dice que asegurado debe pagar 80 millones, entonces equidad no paga, el deducible subsume la perdida.

TERMINAN INTERROGATORIOS DE PARTE

CONTROL DE LEGALIDAD

Despacho hace recuento del control de legalidad y abordaje previo del caso, así como fijación de la audiencia inicial.

El despacho considera que no existe irregularidad que pueda afectar lo actuado

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Lo que busca aporte demandante es declaratoria de responsabilidad civil extracontractual por parte de los demandados.

De acuerdo a lo que obra en el proceso documentales testimoniales y demás corresponderá al despacho a analizar si hay lugar a declarar la responsabilidad civil extracontractual de parte demandada o si por el contrario hay lugar a declarar alguna de las defensas propuestas o denegar las pretensiones. El despacho definirá en su momento si hay lugar o no declarar si hay prosperidad de las pretensiones de la demanda.

NOTA: Despacho hace alusión a testimonios por compensar que también colocamos en nuestro escrito de contestación. Apoderada de compensar aclara que corresponden a distintos momentos de atenciones, pero en principio por ser especialidades distintas resultan ilustrativas para tener todo el contexto. Apoderada de COMPENSAR Pide al despacho que le colabore para que la citación se haga por BOCAGRANDE por ser médicos

- Katerine herrera
- Cristian Rodríguez Pérez
- Roy Ballestas
- Jaime Manuel Iglesias

Son médicos de promotora bocagrande frente a ellos pedir colaboración de la promotora por tener datos de los médicos, compensar no tiene como acceder a informacion

Frente a:

- Andys Rafael Gomez
- Arturo Hernandez Salgado
- Luis Aldemar Alcazar
- Saul Enrique Hernandez

Apoderada COMPENSAR pide que libre oficio con destino a Blas de Lezo para que suscrita apoderada se dirija y allí nos den los datos de los médicos porque necesitamos correo y teléfono y no nos van a proporcionar por estar sometidos a régimen de protección de datos.

El despacho los llamará a todos sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno las partes interesadas informes si hay lugar a declinar alguno de los testigos

DESPACHO RESUELVE:

1.FECHA AUD. ART 373: 12 DE DICIEMBRE 2024 9:30 A.M.

En audiencia del art 373 se recaudarán pruebas testimoniales, alegatos y fallo.

En dicha audiencia se recaudarán las siguientes pruebas:

2. Demandante: aportadas al proceso, igual interrogatorio del Dr. Ricardo.

Prueba de oficio solicitada: Se ordena oficiar a medicina legal para que con base en historia clínica que obra en el plenario y contenido del expediente establezca presuntas fallas medicas en procedimiento realizado a María Jose Saumeth Herrera y cual sería el procedimiento normal protocolario en caso de que continúe agravándose salud de la demandante.

Se ordena oficiar a junta regional de calificación de invalidez para que determine grado de incapacidad laboral de la demandante

Por secretaría se oficiará a las entidades.

//

3. Demandado Ricardo Liendo: Todas las documentales aportadas al plenario.

Se ordena oficiar a la EPS COMPENSAR y PROBOCA para que envíen copia completa de historia clínica si no obra en el plenario y también el documento que recoge el consentimiento informado de las distintas intervenciones quirúrgicas realizadas a maría Jose Saumeth, se orden entonces a estas entidades arrimar al expediente lo solicitado.

//

4. Demandado PROBOCA S.A.: Todas las documentales aportadas al plenario.

Se ordena recibir declaraciones a las siguientes personas:

- Jose Manuel Iglesias
- Dayro de Jesus Morales

Para que rindan testimonio sobre plan terapéutico

Se ordena recibir interrogatorio a demandante a Maria Jose Saumeth Herrera

//

5. Pruebas COMPENSAR: Todas las documentales aportadas al plenario.

Interrogatorio a la parte demandante

Se ordena declaración de parte a Dra Helga Herdhart

Declaración de parte de Ricardo Liendo

Se ordena recibir declaraciones de:

- Katerine herrera
- Cristian Rodríguez Pérez
- Roy ballestas
- Jaime Manuel Iglesias
- Andys Rafael Gomez

- Arturo Hernandez
- Luis Aldemar Alcazar
- Dayro Salazar
- Saul Enrique Hernandez

Se ordena que por secretaria se elaboren las comunicaciones del caso y ante solicitud en audiencia se ordena que comunicaciones se libren a hospital de bocagrande donde estas personas laboras Katherine Herrera, Cristian Rodríguez Perez, Roy Ballestas, Jaime Manuel Iglesias y las de Andys Rafael Gomez, Arturo Hernandez, Luis Aldemar Alcazar, Dayro Salazar, Saul Enrique Hernandez sean dirigidas a la clínica Blas de Lezo

En todo caso el despacho ordena tanto a hospital bocagrande PROBOCA como a COMPENSAR prestar todo el apoyo del caso a efecto que destinatarios reciban comunicaciones y acudan al llamado el día de la audiencia, se previene que comoquiera que no estimamos que duración pueda tener cada declaración no puede fijarse hora exacta por cuanto son varias intervenciones y no sabemos cuánto pueda demorar cada una

Se ordena otorgar a COMPENSAR el término de 30 días para que aporte el informe pericial solicitado con la contestación de la demanda ese término vence el día 21 de octubre de 2024

//

6. Pruebas Seguros del Estado: Documentales aportadas al plenario

Interrogatorio a demandante

//

7. Pruebas EQUIDAD: Documentales aportadas al plenario

Decreta el interrogatorio de parte

Se hace claridad acerca de desistimiento de interrogatorio del R.L. de COMPENSAR.

Ordena recibir declaraciones de los testigos solicitados (todos).

Se solicita apoyo a equidad para que testigo María Camila Agudelo pueda acudir

//

PRUEBAS DE OFICIO DESPACHO:

- Ordena oficiar a YANBAL entidad con la cual la demandante manifiesta tenía venta de sus productos para que dicho ente nos certifique si entre 2021 y 2021 la señora María Jose Saumeth herrera ciertamente estaba registrada o vinculada a dicho ente como vendedora, promotora o cualquier calidad a efectos de vender sus productos, en caso afirmativo deberá certificarnos cual era el promedio de las ventas que efectuaba María Jose Saumeth y ganancias que obtenía mensualmente producto de esas ventas.
- Se ordena oficiar a entidad zapatos AAA situados en plaza España en la ciudad de Bogotá para que certifique si hasta 2021 o 2022 la señora María Jose Saumeth realizo negocios con ellos de compra de zapatos y en caso afirmativo nos informe la frecuencia el monto de esas ventas y si producto de ello les reportaba ganancia. Si tenía relación comercial de dicho ente como compradora de sus productos y en caso afirmativo certifique con que estas compras

se hacían y el monto de las mismas.

Para efectos de poder practicar estas pruebas el demandante debe suministrar las direcciones de los entes indicados.

RECURSO CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

APODERADA COMPENSAR

Interpone recursos frente a oficios de medicina legal, y pérdida de capacidad laboral, se observa que el demandante nunca las solicitó por derecho de petición (las pidió como oficios en la demanda) en el auto de decreto de pruebas estas se decretaron como dictamen y no son procedentes, así no las solicito la parte demandante pero además porque tal situación no se encuentra dentro de art 227 del c.g.p. ya que si la parte demandante quería un dictamen debió aportarlo con demanda o en descorre de traslado pero no simplemente sustituirla como una prueba de oficio. Solicito se revoque esa parte del decreto probatorio.

Ruego se sirva recovar prueba relativa a oficiar a compensar para que aporte historia clínica. Primero porque la parte demandante se abstuvo de solicitar tal documental a compensar lo que hace improcedente solicitarla. Además debe tenerse que compensar obra como EPS y no IPS y compensar no cuenta ni tiene acceso a historia clínica ni consentimientos informados, ya que resolución 1995 de 1999 la custodia diligenciamiento almacenaje compete a la IPS que la atendieron no a compensar.

APODERADA PROBOCA S.A.

En el mismo sentido frente a la solicitud a la junta regional de calificación y medicina legal, se oponen a la ritualidad que está establecida para pruebas que pretenden usarse como dictamen pericial. El art 227 indica que la parte que quiera valerse de dictamen debe aportarlo, en este sentido, la parte demandante pudo solicitar un término para acceder a ello.

Sea también valido el argumento de que en este caso son rogados estos exámenes y que la misionalidad de medicina legal son los exámenes forenses no el análisis de ética médica y lex artis, son auxiliares de los despachos y en técnicas forenses conforme a ley 938 de 2004 esa misionalidad exclusiva que los hace auxiliares no conlleva al desarrollo de pruebas periciales que no son incoadas y que pretenderse incoarse como prueba pericial.

En el mismo sentido la junta regional opera a solicitud de la persona, es decir si demandante pretendía que se midiera PCL de demandante a través del procedimiento de seguridad social en materia de invalidez debió propiciarlo con antelación y presentarlo como prueba documental. De ninguna manera se puede validar falta de diligencia del apoderado demandante en lo que se refiere a su necesidad probatoria, ello rompería el equilibrio procesal de las partes que hemos contestado las demandas con la ritualidad y le daría una oportunidad en desequilibrio al no ceñirse a la ley. Es un fundamento derivado del art 229 C.N. en donde se exige que el debido proceso se extienda a toda actuación, el demandante no se acogió en la oportunidad debida y técnica adecuada.

Si bien exigía cumplimiento de erogación, aquí no hay amparo de pobreza que haga inferir que demandante no pudo con previa presentación de demanda acudir a esta herramienta que le facilitaría el art 227. está negligencia no puede ser cargada por el despacho.

APODERADO SEGUROS DEL ESTADO

El decreto de las pruebas realizado a junta regional y medicina legal en el mismo sentido de los recursos sustentados.

DESPACHO RESUELVE

El despacho no desconoce los fundamentos en el sentido de clarificar las oportunidades y formas en que se deben ordenar los informes periciales y requisitos para las partes que solicitan apoyo del despacho par que se libren oficios a alguna entidad.

El juzgado no desconoce el sustento para solicitar se desestime de la prueba solicitada en tal sentido por la parte demandante. Sin embargo no desconoce el despacho que si bien las pruebas solicitadas cabrían dentro de informe pericial aportado con la demanda, también es cierto que la forma en que se solicitó fue la de librar oficio no tanto con el lleno de los requisitos de informe pericial sino de un concepto, pues como informe pericial no cumple los requisitos. El despacho cita la forma en que se solicitó. Comoquiera que la parte demandante tiene saco material probatorio y despacho debe procurar por equilibrio, aunque son pruebas que no fueron efectuadas con la técnica específica solos Se ordeno librar oficios, el despacho accederá y mantendrá en firme esa decisión incluso haciendo uso de facultades oficiosas.

Se advierte que estas entidades es sabido que para emitir un concepto requieren el pago de honorarios y estos honorarios deben ser sufragados por la parte que solicito la prueba, en caso de que dichos entes requieran el pago de honorarios corresponderá a la parte demandante asumir dichos emolumentos para que dentro de sus competencias y los términos solicitados sean emitidas las respuestas. Advierto que las pruebas solicitadas no fueron constituidas como prueba pericial aun cuando el fin que persigue probablemente era el mismo pero que comoquiera que no se

solicitaron con el lleno de las formas legales el despacho no puede desconocer el contenido de las normas para convertirlas en prueba pericial, pues no llenan esas formalidades.

En relación con aspectos que menciona apoderada de PROBOCA de que medicina legal tenía facultades limitantes en cuanto a competencias para emitir lo informes de todos modos ello no es óbice para que despacho pueda librar el correspondiente oficio y sea dicho ente quien manifiesta si está o no en condiciones de emitir el concepto dentro de sus competencias y las disposiciones legales.

Despacho mantiene en firme lo decidido.

DA EL USO DE LA PALABRA A APODERADOS

APODERADO SEGUROS DEL ESTADO

Pide adición pues dejo de resolver como va a ser tenida en cuenta esa prueba, es decir que el despacho les de valor como documento y no pericia

Despacho: no accede a solicitud pues al momento de decretarse prueba se ordenó como “librar un oficio” no puedo adelantarme a darle valor probatorio. Se deniega aclaración y/o adición

APODERADA COMPENSAR

Respecto a oficio dirigido compensar, indaga si queda relevada

DESPACHO: se pronuncia frente a esa solicitud aclara que en expediente obran historia clínica que apporto la parte demandante incluso documentación que aportaron demandados, entiende el

despacho que estas historias clínicas no reposan ante entidad compensar por lo que sería entonces desproporcionado imponerle cargar probatoria, desde ese punto de vista hay lugar a eximir a compensar de aportar tal documento sin perjuicio de que si dentro de su archivo u obligaciones contractuales con PROBOCA reposan informes de historia clínica la misma sea aportada al expediente como también le interesa al despacho, se arrime al expediente los documentos de consentimiento informado de la paciente firmados por esta. Se resuelve exonerar a compensar eps de aportar historia clínica y consentimiento informado, pero en todo caso en caso de que tal documento repose en sus haberes se le pide hacerlo llegar al plenario. Esto sin dejar de lado que se solicita a PROBOCA arrimar totalidad de historia clínica como docs. de consentimiento informado.